REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No.: **110013342-046-2019-00055-00**
DEMANDANTE: **GLORIA AURORA ALONSO CASTRO**
DEMANDADO: **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG-**

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la admisión o rechazo de la demanda.

Observa el despacho que mediante auto del 11 de abril de 2019, se inadmitió la demanda y en su lugar se ordenó subsanar los defectos anotados concediéndose para ello el término legal de diez días. Transcurrido el termino concedido, se encuentra que no se allegó escrito de corrección, lo que implica el rechazo de la demanda razón por la cual, procederá se a disponer el rechazo de la misma conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo[1].

En consecuencia, el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

RESUELVE

---

[1] **ARTÍCULO 169. RECHAZO DE LA DEMANDA.** Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos: (...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.

PRIMERO. **RECHÁZESE** la demanda presentada por la señora GLORIA AURORA ALONSO CASTRO contra la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG-.

SEGUNDO. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente y devuélvase la demanda junto con sus anexos, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **20 de mayo de 2019** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 19

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA